



Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



ASUNTO: La LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente, a los 15 Ayuntamientos y 2 Concejos Municipales del Estado de Tabasco, para que dentro del ámbito de sus competencias, adopten las medidas necesarias para el diseño y la implementación de la reglamentación correspondiente que establece la Ley para la Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Tabasco, al ser también de competencia municipal.

Villahermosa, Tabasco a 28 de julio de 2021.

DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 párrafo segundo, 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y, 78 segundo párrafo y 89 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a consideración del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, para los efectos que más adelante se indican al tenor de la siguiente:



Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Tenemos un vacío muy grande porque muchos Estados tienen legislaciones de índole administrativo. Muchos ayuntamientos y muchos gobiernos no cuentan con el personal o con todo lo necesario para que la ley se aplique. Es la problemática que encontramos porque las leyes pueden ser buenas, sin embargo su impacto se pierde al no poder aplicarla”, explica Vanessa Calvillo Álvarez, Vicepresidenta de Asociaciones Protectoras de Animales de México (APASDEM).

Todo es paso a paso, las autoridades, los animalistas y los ciudadanos tienen un paquete muy difícil. El camino desde la aplicación de una ley federal, que vaya bajando a la estatal y luego a la municipal es un camino largo. Lo ideal es que todos los estados tuvieran su propio reglamento que determinara específicamente las instancias y tareas.

Sobre el maltrato animal, las denuncias han ido en aumento en los últimos años, pero aún sigue siendo uno de los temas menos denunciados porque existen algunos vacíos. De acuerdo con la organización nacional Milagros Caninos que alberga perros enfermos o en edad avanzada, muestra que el 100 por ciento de los animales que llegan al albergue han sido maltratados, torturados, violados o vejados y en el 80 por ciento de los casos se determinó que las agresiones provenían de personas del sexo masculino.

La Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco, representó un paso importante, pues cuya finalidad consiste en regular la protección de la vida, integridad y el bienestar de los animales; favorecer un trato digno hacia



Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



los animales; promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales; promover a través de la educación, la concientización de la sociedad para el respeto, cuidado y consideración de todas las formas de vida animal; fomentar la participación de los sectores social y privado en la protección y preservación de los animales; erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales; y por último, establecer las disposiciones correspondientes a la denuncia, verificación, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones en materia de protección a los animales.

En su Artículo.- 2 la citada ley menciona: *"La aplicación de esta Ley corresponde: I. Al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, y de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental; y II. A los Ayuntamientos, a través de la Coordinación de Reglamentos, y en su caso de los jueces calificadores"*

Las autoridades señaladas en el párrafo anterior, conforme a sus respectivas competencias, se coordinarán para la aplicación de la presente Ley y, en su caso, se auxiliarán de las dependencias y unidades que sean necesarias.

Algo novedoso es que esta ley promueve además, la participación activa de los ciudadanos, asociaciones protectoras de animales, instituciones académicas y sectores involucrados, en la elaboración y aplicación de las medidas para la conservación, protección y preservación de los animales, incluyendo la creación de refugios.

Así mismo, en su Artículo 35 establece: *"toda persona individual o colectiva podrá denunciar ante las autoridades municipales o estatales, según el caso, cualquier acto u omisión derivado del incumplimiento de esta Ley"*.



Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII
Fracción Parlamentaria de MORENA



Como vemos, la participación de los gobiernos municipales y la sociedad civil es fundamental para proteger y regular la vida de los animales, pero para eso será necesario establecer la reglamentación específica en cada uno de los municipios.

En Tabasco se han realizado nobles esfuerzos legislativos para procurar la protección y el cuidado de los animales, tal es el caso de las reformas a la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco, donde se tipificó el delito de maltrato y crueldad animal; y la reforma que presenté para prohibir la comercialización ilegal de animales domésticos o de compañía, para evitar su explotación con fines reproductivos para la compra y venta de sus cachorros o crías, sin contar con una autorización correspondiente y que se encuentra actualmente en estudio para su dictamen.

Por parte de esta legislatura el trabajo está hecho, por lo tanto, será necesario que los tres órdenes de gobierno coincidan en sus reglamentaciones en la materia.

De conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán entre sus facultades las de aprobar de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII
Fracción Parlamentaria de MORENA



Asimismo, la fracción III del artículo 29 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar, los reglamentos, circulares, y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma ley.

En mérito de lo expuesto, toda vez que conforme al artículo 89 fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado el punto de acuerdo es una petición que representa la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés público, me permito someter el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente, a los 15 Ayuntamientos y 2 Consejos Municipales del Estado de Tabasco, para que dentro del ámbito de sus competencias, adopten las medidas necesarias para el diseño y la implementación de la reglamentación correspondiente que establece la Ley para la Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Tabasco, al ser también de competencia municipal.

TRANSITORIO ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que haga llegar el presente punto de acuerdo a la autoridad exhortada.

ATENTAMENTE:


DIP. JESSYCA MAYO APARICIO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA